

ORD. N°403

ANT.: Oficio N°344, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina Central del Servicio Agrícola y Ganadero.

MAT.: Responde solicitud de información relativa a la unidad fiscalizable "Condominio Industrial Parque Capital".

SANTIAGO, 07 de febrero de 2024.

A : JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

DE : CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)

1. Con fecha 06 de febrero de 2024, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se reiteró "...el requerimiento de obtener el pronunciamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), respecto de la situación que presenta el Proyecto 'Condominio Parque Capital Centro Industrial'".
2. Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1º, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2º, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.
3. Cumplio con informar que, mediante Resolución Exenta N°315, de fecha 18 de febrero de 2020, la Superintendencia dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA en contra del Parque Capital S.A. (en adelante, "titular"), en relación al proyecto "Etapa II y Proyectos a Medida del Condominio Industrial Parque Capital", al cual se le asignó el rol REQ-022-2019.



4. En este contexto, mediante la Resolución Exenta N°1935, de 21 de noviembre de 2023, la Superintendencia requirió información al titular, a fin de contar con mayores antecedentes con el objeto de lograr un adecuado análisis del caso.
5. A raíz de lo anterior, con fecha 06 de diciembre de 2023 el titular dio respuesta a dicho requerimiento, presentando los antecedentes solicitados por esta Superintendencia. Posteriormente, con fecha 19 de enero de 2024, el titular presentó un nuevo escrito, en virtud del cual agregó nuevos argumentos y alegaciones, con la finalidad de que se descarte la hipótesis de elusión y/o fraccionamiento por parte de la Superintendencia.
6. Actualmente, la Superintendencia se encuentra analizando los antecedentes y alegaciones presentadas por el titular para, posteriormente, dictar un acto formal que se pronuncie respecto a los antecedentes proporcionados por Ud., en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso REQ-022-2019.
7. Por último, todos los actos y presentaciones mencionadas en el presente Oficio, relacionadas al procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-022-2019, se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información y Fiscalización Ambiental, en el siguiente enlace:
<https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/54>

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA PASTORE HERRERA
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE (S)



JFC/MES

Distribución:

- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero. Correo electrónico: oficina.partes@sag.gob.cl

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°2.792/2024.

